NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL CIENTO CATORCE

14DIC 2007

VOLUMEN CILITA Y CUATRO AL CIENTO TREINTA Y OCHO ACTO: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS -- CONTRATO DE COMPRAVENTA --OTORGANTES: YOLANDA BEATRIZ CASTAÑEDA SILES.-VICTORIA CASTAÑEDA SILES.- RAFAEL CASTAÑEDA SILES.- MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES.-ALFONSO CASTAÑEDA PAGAZA.- RAFAEL RAÚL CASTAÑEDA PAGAZA.- ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA.- MARIO CASTAÑEDA ARCOS.- CECILIA CASTAÑEDA ARCOS.-PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA.-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, YO, VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:----I.- LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, que otorgan los señores YOLANDA BEATRIZ CASTAÑEDA SILES, VICTORIA EUGENIA CASTAÑEDA SILES, RAFAEL CASTAÑEDA SILES, MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES, ALFONSO CASTAÑEDA PAGAZA, RAFAEL RAÚL CASTAÑEDA PAGAZA, ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, MARIO CASTAÑEDA ARCOS Y CECILIA CASTAÑEDA ARCOS, en su calidad de Herederos Universales de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ SILES GARCÍA.----

II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte como VENDEDORA, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora BEATRIZ SILES GARCÍA, representada en este por su Albacea, señor MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES, con la conformidad de los Herederos Universales señores YOLANDA BEATRIZ CASTAÑEDA SILES, VICTORIA EUGENIA CASTAÑEDA SILES, RAFAEL CASTAÑEDA SILES, MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES, ALFONSO CASTAÑEDA PAGAZA, RAFAEL RAÚL CASTAÑEDA PAGAZA, ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, MARIO CASTAÑEDA ARCOS y CECILIA CASTAÑEDA ARCOS, y por la otra parte como COMPRADOR el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, representado por su Presidente, el Señor Magistrado JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:-----

# DECLARACIONES:

I.- PROTESTA DE LEY.- Los comparecientes advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, protestan ante la fe pública del Suscrito Notario, conducirse con

Volumen ciento cincuenta y nueve, a fojas trescientos setenta y siete, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y siete, la señora BEATRIZ SILES GARCÍA adquirió por ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ TALAVERA VIUDAD DE SILES, el inmueble que va a ser materia de la presente operación y que a continuación se describe:-----Casa marcada con el número ciento ocho, actualmente número setecientos siete Oriente, de la Avenida Independencia, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRDADOS y las siguientes medidas y colindancias:-----Figura de polígono irregular cuyo perímetro recorrido primero por el SUR, ORIENTE NORTE Y PONIENTE, partiendo del vértice más al SUROESTE, mide y linda al ORIENTE: una línea de SUR a NORTE treinta y dos metros con casa de Cesáreo Ferreira, del extremo quiebra hacia el OCCIDENTE en veinticinco punto ochenta metros, con corral que fue de Don José Durán ahora de Agustín Rivas; del extremo quiebra hacia el SUR, en veinte punto sesenta metros, estas líneas con la casa ciento seis de la misma Avenida Independencia, que fue de Don Fernando Pliego ahora de la señorita Isabel González Arratia y finalmente del extremo de la última quiebra hacia el OCCIDENTE, hasta llegar al vértice de partida en diecisiete punto veinticinco metros, con la citada vía pública que es la de su ubicación.-----II.- DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO.- Por Escritura número doce mil novecientos treinta y cuatro, del Volumen Trescientos cuatro, de fecha tres de Octubre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número sesenta y uno del Estado de México, la señora BEATRIZ SILES GARCÍA, otorgó testamento Público Abierto, de la referida Escritura copio en lo conducente: ..... "DECLARACIONES.- .... TERCERA.- Declaración de herederos y nombramiento de albacea.- Es voluntad de la testadora y así lo expresa nombrar como Únicos y universales herederos a sus hijos los señores YOLANDA BEATRIZ, VISTORIA EUGENIA, RAFAEL Y MARIO EMILIO TODOS DE APELLIDOS CASTAÑEDA SILES Y A SUS NIETOS, ALFONSO, RAFAEL RAUL, ELENA KARINA DE APELLIDOS CASTAÑEDA PAGAZA, MARIO Y CECILIA DE APELLIDOS CASTAÑEDA ARCOS, de la siguiente manera:- 1.- Es voluntad de la testadora que el inmueble ubicado en la calle Independencia número setecientos siete, sea subdividido en dos fracciones y un acceso común, las cuales se repartirán de la siguiente manera:- a).- La Primera fracción con una superficie de 209.10 M2. es para su hijos (sic) RAFAEL CASTAÑEDA SILES .- b).- La segunda fracción con una superficie de 291.50 M2. para sus nietos ALFONSO, RAFAEL RAUL, y ELENA KARINA DE APELLIDOS CASTAÑEDA PAGAZA, por partes iguales.- ..... Así mismo es voluntad de la testadora nombrar como albacea de la sucesión MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES.....".------III.- DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.- Por escritura número quince mil setenta y cinco, del volumen trescientos cincuenta y cinco, de fecha

# VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ NOTARIO PÚBLICO No: 103

DEL ESTADO DE MÉXICO

nueve de Julio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la 104 103 TOLUGO. anterior, inscrita en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, en el Libro Tercero, Sección Primera, bajo la partida número ochocientos cincuenta y dos, Volumen dieciséis, folio número doce mil trescientos veinticuatro, de fecha dieciocho de Enero del dos mil siete, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Declaración de Validez del Testamento y Aceptación del Cargo de Albacea a Bienes de la señora BEATRIZ SILES GARCÍA.-----

# II.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OPERACIÓN:----

No reporta ningún gravamen, limitación de dominio, ni Declaratorias que establezcan provisiones, reservas, destinos y usos de áreas o predios previstos por el Artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos. ----b).- Se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, así como en el pago de derechos por servicio de agua.-----Lo anterior se acredita con el Certificado de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y Recibos Oficiales, que agrego al Apéndice en el legajo correspondiente y bajo las letras "D" y "E", respectivamente.----EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

### CLAUSULAS:

# CAPÍTULO PRIMERO DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

UNICA .- Los señores YOLANDA BEATRIZ CASTAÑEDA SILES, VICTORIA EUGENIA CASTAÑEDA SILES, RAFAEL CASTAÑEDA SILES, MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES, ALFONSO CASTAÑEDA PAGAZA, RAFAEL RAÚL CASTAÑEDA PAGAZA, ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, MARIO CASTAÑEDA ARCOS y CECILIA CASTAÑEDA ARCOS, en su calidad de Herederos Universales de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ SILES GARCÍA, todos mayores de edad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos seis punto doscientos ochenta y cinco y seis punto doscientos noventa y cuatro del Código Civil del Estado de México, adoptan los siguientes acuerdos:-----1.- La venta del inmueble descrito en el antecedente primero de este instrumento, en precio de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).-----2.- La aplicación del precio del bien, en los siguientes términos:----AL SEÑOR RAFAEL CASTAÑEDA SILES, LA CANTIDAD DE \$1'707,801.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA

A LOS SEÑORES ALFONSO, RAFAEL RAUL Y ELENA KARINA DE APELLIDOS CASTAÑEDA PAGAZA, LA CANTIDAD TOTAL DE 2'292,199.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
CONSEJO DE LA JUDICATURA, la casa ubicada actualmente en el número setecientos siete Oriente, de la Avenida Independencia, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el Antecedente Primero de este Instrumento, que se tienen aquí por reproducidas como si literalmente se insertasen.

SEGUNDA.- El precio de la presente operación, lo constituye la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que la parte Compradora paga a la Vendedora con recursos provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, manifestando esta última recibirlo a su entera satisfacción, otorgando a la parte Compradora el recibo más eficaz que en

TERCERA.- La parte Vendedora entrega a la Compradora la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble objeto de esta COMPRAVENTA, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, sin limitación alguna en su dominio, libre de gravámenes, al corriente en el pago de sus Impuestos, y sin ningún adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía, ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo, arrendamiento, ni procedimientos expropiatorios o de afectación; obligándose al saneamiento para el caso de evicción.-----

derecho proceda, respecto del pago total del precio.-----

### PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:

## VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

Y la Existencia Legal de su representada de la siguiente manera:-

a) En términos de lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro, ochenta y ocho ochenta y nueve, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mismos que a la letra dicen..... "Artículo 34.- El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial..... Artículo 88.- El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de primera instancia y de cuantía menor, que conocerán y resolverán las controversias que se susciten en el territorio de la Entidad, aplicando las leyes federales que establezcan jurisdicción concurrente y de las locales en materia penal, civil, familiar, así como de los tratados internacionales previstos en la Constitución Federal.- Las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y todos los actos en que intervenga el Poder Judicial.- La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.- Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su cargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.- Los jueces de primera instancia y los de cuantía menor serán los necesarios

corresponda y durará en su cargo cinco años, al concluir éste, deberá reintegrarse a la función jurisdiccional que le corresponda..... ARTÍCULO 42.- Son atribuciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia..... VII.- Presidir el Consejo de la Judicatura, coordinar sus acciones y ejecutar los acuerdos dictados por éste..... XII.- Representar al Tribunal Superior de Justicia en los actos jurídicos y oficiales o designar, en su caso, representante para tal efecto.....".-ARTÍCULO 63.- Son facultades del Consejo de la Judicatura: ....XVI.- Adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.... XVIII.- Ejercer el presupuesto de egresos y el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia, con transparencia, eficacia, honradez y con estricto apego a las políticas de disciplina, racionalidad y austeridad.... XXX.-Las demás que le confiere esta ley y otros ordenamientos.- ARTÍCULO 64.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de la Judicatura:...II.- Tramitar los asuntos de la competencia del Consejo y ejecutar sus acuerdos...IV.- Representar al Consejo en los actos jurídicos y oficiales o designar, en su caso, representante para tal efecto..."-----g) Con lo dispuesto por el artículo veintidós fracción segunda del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que a la letra dice: "Son facultades del Presidente, además de las señaladas en la ley, las siguientes: II Representar al Consejo por sí o en su caso por mandatario...."------Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna,-----

### GENERALES:

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser Mexicanos, hijos de padres de igual nacionalidad:-----

RAFAEL CASTAÑEDA SILES, originario y vecino de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en Independencia Oriente número setecientos siete, casado, Médico, con Registro Federal de Contribuyentes CASR cuarenta y nueve, cero uno, treinta y uno.-----

# LONIO VARELI DE RELI D

# VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO NO. 103 DEL ESTADO DE MÉXICO

MARIO EMILIO CASTAÑEDA SILES, originario y vecino de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en Aurelio Venegas número trescientos uno, Colonia San Bernardino, casado, Jubilado, con Registro Federal de Contribuyentes CASM cincuenta y uno cero ALFONSO CASTAÑEDA PAGAZA, originario y vecino de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Marte número ciento once, Colonia Meteoro, casado, Gerente de Servicios Financieros, con Registro Federal de Contribuyentes CAPA, sesenta y nueve, diez, RAFAEL RAÚL CASTAÑEDA PAGAZA, originario y vecino de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Buenaventura Merlín número doscientos siete, Colonia San Bernardino, casado, Arquitecto, con Registro Federal de Contribuyentes CAPR, setenta y dos, once, treinta.----ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, originaria y vecina de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Agustín Millán Numero cuatrocientos quince, Colonia Electricistas, casada, Contadora Pública, con Registro Federal de Contribuyentes CAPE, sesenta y sieta cero ocho, veintidós.-----MARIO CASTAÑEDA ARCOS, originario y vecino de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Aurelio Venegas número trescientos uno, Colonia San Bernardino, soltero, Diseñador Gráfico con Registro Federal de Contribuyentes CAAM, setenta y seis, cero CECILIA CASTAÑEDA ARCOS, originaria y vecina de esta ciudad de Toluca, Estado de México; donde nació el día once de Julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en Buenaventura Merlín número doscientos siete, Colonia San Bernardino, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con Registro Federal de Contribuyentes CAAC, setenta y nueve, cero siete, once.-----JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, originario de Santa Catarina, Municipio de Lerma, Estado de México, donde nació el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y vecino de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con domicilio en Bravo Norte número doscientos uno, Sector Centro, Casado, Servidor Público, con Registro Federal de Contribuyentes CAAC, cincuenta y uno, cero cuatro, cero ocho.----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: a).- De que lo inserto y relacionado

México, el día primero del mes de Noviembre del año dos mil siete DOY FE
La firma del Notario Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ NOTARÍA PÚBLICA 103 TOLUCA,
MÉXICO."
ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A
MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CUATRO FOJAS
ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, PARA EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA, COMO TÍTULO DE PROPIEDAD; EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL
ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE DOY FE.



